Habilita bodegas números 4 y 5 del Parque Industrial del Atlántico de la zona 18, para Guarda y Conservación de Testimonios Especiales y rollos Microfilmados

ACUERDO NÚMERO 60-2013

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERANDO

Que en los últimos tiempos se ha incrementado la actividad notarial y por ende el aumento de testimonios especiales y protocolos que se entregan y se depositan en el Archivo General de Protocolos, el cual necesita espacio adecuado para su custodia, por lo que se hace imperante su trasladado a otras sedes que se habiliten para la custodia de los mismos.

CONSIDERANDO

Que el Código de Notariado, establece que la Corte Suprema de Justicia, podrá acordar bajo su estricta responsabilidad, el traslado a cualquier otro lugar los testimonios especiales y protocolos de notarios que hayan sido microfilmados o reproducidos por otro procedimiento en el Archivo.

POR TANTO

Con base en lo considerado, y lo que preceptúan los artículos: 205, literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 52, 54 incisos a) y e) y 77 de la Ley del Organismo Judicial; Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, y 78 y 81 numeral 4 del Código de Notariado; Decreto 314 del Congreso de la República de Guatemala, e integrada como corresponde,

ACUERDA

Artículo 1. Se habilitan las instalaciones ubicadas en el kilómetro ocho punto cinco (8.5) de la Ruta al Atlántico número cero cero guión cero cinco (00-05) de la zona dieciocho (18) municipio de

Guatemala, departamento de Guatemala, bodegas números cuatro (4) y cinco (5) del Parque Industrial del Atlántico, como anexo del Archivo General de Protocolos, con destino a la conservación de los testimonios especiales y demás documentos notariales que se encuadren dentro de las condiciones que se mencionan en el siguiente artículo.

Artículo 2. Se autoriza el traslado al lugar mencionado en el artículo anterior de los testimonios especiales y rollo microfilmados, que se encuentran en la bodega situada en la primera (1) calle dos guión sesenta y tres (2-63) de la zona diez (10).

Artículo 3. Los servicios de consultas, informes, certificaciones y demás reproducciones de los testimonios especiales y rollos microfilmados trasladados, se continuarán prestando en la sede central del Archivo General de Protocolos, ubicada en la séptima (7) avenida, nueve guión veinte (9-20), de la zona nueve (9) de esta ciudad, Edificio El Jade, conforme disposición de la Dirección del Archivo General de Protocolos, la cual también queda habilitada para la guarda y conservación de testimonios especiales y demás documentos notariales.

Artículo 4. La Gerencia Financiera del Organismo Judicial, deberá tomar las previsiones presupuestarias correspondientes que garanticen la subsiguiente contratación de las mismas o distintas bodegas para el fin mencionado, según lo demanden las circunstancias; así como para el equipamiento de las instalaciones con los servicios que sean necesarios para la guarda, preservación, manejo de los documentos trasladados, así como para la consulta o información que de los mismos se requiera.

Artículo 5. La Dirección del Archivo General de Protocolos, deberá documentar detalladamente el traslado de testimonios especiales y rollos microfilmados previamente a que sean objeto de traslado, además deberá coordinar con la Dirección de Seguridad Institucional del Organismo Judicial lo relativo a la custodia y resguardo de dichos documentos para su conservación.

Artículo 6. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día su publicación en el Diario de Centro América.

Artículo 7. Se deroga el Acuerdo 50-2002 de la Corte Suprema de Justicia de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil y otras disposiciones que contravengan el presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala, el diecisiete de octubre del año dos mil trece.

Erick Alfonso Álvarez Mancilla, Presidente en Funciones del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia; César Ricardo Crisóstomo Barrientos Pellecer, Magistrado Vocal Segundo; Gabriel Antonio Medrano Valenzuela, Magistrado Vocal Tercero; Gustavo Adolfo Mendizábal Mazariegos, Magistrado Vocal Cuarto; Héctor Manfredo Maldonado Méndez, Magistrado Vocal Quinto; Rogelio Zarceño Gaitán, Magistrado Vocal Sexto; Luis Alberto Pineda Roca, Magistrado Vocal Octavo; Mynor Custodio Franco

Flores, Magistrado Vocal Noveno; Ervin Gabriel Gómez Méndez, Magistrado Vocal Décimo; José Arturo Sierra González, Magistrado Vocal Undécimo; Luis Arturo Archila L., Magistrado Vocal Duodécimo; Dimas Gustavo Bonilla, Magistrado Vocal Décimo Tercero; Ranulfo Rafael Rojas Cetina, Magistrado Presidente, Sala de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal de Procesos de Mayor Riesgo y Extinción de Dominio. María Cecilia de León Terrón, Secretaria de la Corte Suprema de Justicia.

CENADOJ
CENTRO NACIONAL DE ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN JUDICIAL